		DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO:	FO-DIE-006
	PROCESO:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN:	1.0
	SUBPROCESO:	ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA:	04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V)	AC	TO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 024	TRD:	1141.4
NIT: 891.380.007-3		======================================	TND.	1141,4

DECRETO No. 024

28 de Enero de 2014

"POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE CARGOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN LIQUIDACIÓN"

El Alcalde del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el numeral 4 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1.994 modificada por la Ley 1551 de 2.011, el Decreto Ley 254 de 2.000 modificado por la ley 1105 de 2.006, el Acuerdo 017 del 30 de septiembre de 2.013 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de Octubre de 2.013 se expidió por parte del Alcalde Municipal de Palmira el Decreto No. 218 "POR EL CUAL SE SUPRIME LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN", el cual establece:

"ARTÍCULO 1º.- SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN Suprímase la Empresa Social Del Estado Hospital San Vicente de Paul ESE, de Palmira, identificada con NIT Número 891380036-7, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, transformada en Empresa Social del Estado Mediante Acuerdo No 062 de Enero de 1.996, emanados por el Concejo Municipal de Palmira, Valle del Cauca, la cual entrara en proceso de liquidación y utilizara para todos los efectos la denominación de "Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul en Liquidación".

El proceso de liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul en Liquidación, deberá concluir a más tardar en un plazo de doce (12) Meses, contado a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- RÉGIMEN DE LA LIQUIDACIÓN: Por tratarse de una entidad territorial del orden Municipal, la liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul en Liquidación, se regirá por las disposiciones de la ley 1105 de 2006, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1 del Artículo 1 de la citada ley y por el Decreto 254 de 2000 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los vacíos de dichas normas se llenaran con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrolla.

ARTÍCULO 5°.- DIRECCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN. La Dirección de la liquidación estará a cargo de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A – FIDUPREVISORA S.A que estará sujeta al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, responsabilidades aplicables en la materia, quien asumirá sus funciones como liquidador con la expedición y publicación del presente Decreto.

PARÁGRAFO: El cargo del Gerente de la Empresa Social de Estado gueda suprimido partir de la expedición y publicación del presente decreto.



		DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO:	FO-DIE-006
	PROCESO:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN:	1.0
	SUBPROCESO:	ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA:	04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V)	AC	CTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 024	TDD	
NIT: 891.380.007-3		7 5 7.5 MINISTRATIVO - BECKETO NO. 024	TRD:	1141.4

ARTÍCULO 3°.- PROHIBICIÓN PARA INICIAR NUEVAS ACTIVIDADES: Como efecto de la liquidación aquí ordenada la "Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul en Liquidación", no podrá iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto social, por lo tanto, conserva su capacidad jurídica únicamente para expedir actos, celebrar los contratos y adelantar las acciones necesarias para su liquidación.

PARÁGRAFO: La "Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul en Liquidación" deberá garantizar la terminación de procesos de atención a pacientes hospitalizados o el traslado de los mismos, cuando sea necesario y hasta tanto se realice la entrega a la entidad que el municipio defina como encargada de garantizar la prestación de servicios de Salud."

En lo referente a la Planta de Cargos de la Entidad el Decreto que ordena la Liquidación determinó:

"ARTÍCULO 6°.- FUNCIONES DEL LIQUIDADOR: El liquidador adelantará bajo su inmediata dirección y responsabilidad el proceso de liquidación de la "Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul en Liquidación", para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Actuar como representante legal de la entidad en liquidación. (...)

16. Realizar el programa de supresión de cargos dentro de los 30 días siguientes a la fecha en las que asuma sus funciones como liquidador.

ARTÍCULO 14°.- SUPRESIÓN DE EMPLEOS Y TERMINACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que asuma sus funciones el liquidador, elaborará el programa de supresión de cargos, determinando el personal que por la naturaleza de las funciones desarrolladas debe acompañar el proceso de liquidación.

La supresión de los empleos y cargos dará lugar a la terminación del vínculo legal y reglamentario de los empleados públicos de conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, garantizando los derechos de los servidores públicos y la terminación de los contratos de trabajo dará lugar a la terminación de la relación laboral garantizando los derechos convencionales de los trabajadores oficiales.

Para el efecto, el Ejecutivo Municipal expedirá el acto administrativo correspondiente de conformidad con las disposiciones legales vigentes. En todo caso, al vencimiento del término del proceso de liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl en Liquidación, quedarán automáticamente suprimidos los cargos existentes y terminadas las relaciones laborales de acuerdo con el respectivo régimen legal aplicable.

PARÁGRAFO 1°: El personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul en liquidación, que certifique la condición de madre o padre cabeza de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva en los porcentajes establecidos en las normas, permanecerá en planta transitoria hasta que se culmine el proceso de liquidación.



EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500

		DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO:	FO-DIE-006
	PROCESO:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN:	1.0
	SUBPROCESO:	ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA:	04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V)	AC	TO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 024	TRD:	1141.4
NIT: 891.380.007-3		BESINE 10 No. 024	IND.	1141.4

Lo anterior sin perjuicio de la decisión que adopte el Liquidador como resultado de la investigación que realizare para verificar la condición protegida.

PARÁGRAFO 2o: El pago de indemnización, cuando aplique, es compatible con el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a que tengan derecho los servidores públicos.

PARÁGRAFO 3º: Deléguese en el liquidador la facultad de comunicar a los servidores públicos la novedad de la supresión de los cargos, así como realizar durante el proceso de liquidación el retiro de las personas que se encuentran en la Planta Transitoria, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 15°. LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL. Para efectos de la desvinculación del personal que goza de la garantía de fuero sindical, el Liquidador adelantará los procesos de levantamiento de fuero sindical. Será responsabilidad del Liquidador iniciar dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente Decreto, las demandas correspondientes. Una vez en firme los pronunciamientos correspondientes en los mencionados procesos, se terminará la relación laboral o la vinculación legal o reglamentaria, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Para ello, el Liquidador se asegurará que los jueces laborales adelanten los procesos tendientes a obtener el permiso para despedir a un trabajador amparado con fuero sindical, de la entidad que se encuentra en trámite de liquidación, dentro de los términos establecidos en la ley y con prelación sobre cualquier asunto de naturaleza diferente, con excepción de la acción de tutela, tal como lo contempla la Ley 1105 de 2006.

PARAGRAFO: En todo caso, al vencimiento del término del proceso de liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl en liquidación, quedarán automáticamente suprimidos los cargos existentes y terminados las relaciones laborales de acuerdo con el respectivo régimen legal aplicable."

ARTÍCULO 18°.- PENSIONES: Se respetarán, al momento de la liquidación, los derechos adquiridos por el personal que haya cumplido los requisitos legales para acceder a pensión, aunque no se hubiere proferido el acto que declare su reconocimiento, quienes permanecerán en la planta transitoria hasta que se produzca el reconocimiento efectivo de la prestación por parte de la entidad aseguradora, es decir, con su inclusión en la respectiva nómina de pensionados."

En cumplimiento de lo anterior, durante el desarrollo de la Tercera reunión de la Junta Asesora de la Liquidación, el Apoderado General del Liquidador - Fiduciaria la Previsora S.A, presentó el PROGRAMA DE SUPRESIÓN DE CARGOS elaborado por la Unidad de Gestión del Proceso Liquidatorio, el cual por Unanimidad fue aprobado y hace parte integral del presente Decreto.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 44 parágrafo tercero, establece:

"ARTÍCULO 44. DERECHOS DEL EMPLEADO DE <u>CARRERA</u> <u>ADMINISTRATIVA</u> EN CASO DE SUPRESIÓN DEL CARGO. Los empleados



	7.	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO:	FO-DIE-006
	PROCESO:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN:	1.0
	SUBPROCESO:	ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA:	04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V)	A	CTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 024	TRD:	1141 4
NIT: 891.380.007-3		2 23.12, 6 1.16. 62	TIND.	1171.7

públicos de <u>carrera administrativa</u>, que como consecuencia de la liquidación, reestructuración, supresión o fusión de entidades, organismos o dependencias, o del traslado de funciones de una entidad a otra, o por modificación de planta de personal, se les supriman los cargos de los cuales sean titulares, tendrán derecho preferencial a ser incorporados en empleo igual o equivalente de la nueva planta de personal, y de no ser posible podrán optar por ser reincorporados a empleos iguales o equivalentes o a recibir indemnización. El Gobierno Nacional reglamentará el proceso de reincorporación y el reconocimiento de la indemnización.

(...)

PARÁGRAFO 3o. En todo caso, no podrá efectuarse supresión de empleos de carrera que conlleve el pago de la indemnización sin que previamente exista la disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir el monto de tales indemnizaciones."

Que el Proceso Liquidatorio dentro de sus partidas presupuestales cuenta con los rubros que permiten asumir los costos que generen la adopción del presente Decreto. Lo anterior, de conformidad con lo aprobado en Junta Asesora mediante Acuerdo No. 001 y 002 del 31 de octubre de 2013 y 20 de noviembre de 2013, respectivamente, en lo cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004.

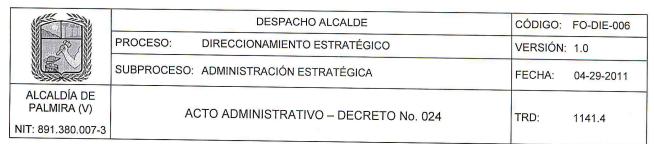
En mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO - SUPRÍMANSE de la planta de cargos de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl en Liquidación, de conformidad con lo establecido en el PROGRAMA DE SUPRESIÓN DE CARGOS que fue presentado por el Apoderado General del Liquidador de Fiduciaria la Previsora S.A. y aprobado por Unanimidad en la Tercera reunión de la Junta Asesora de la Liquidación, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo, los cargos que se relacionan a continuación:

	CODIGO	DENOMINACION DEL CARGO		GRADO	HORAS	NUMEROS DE CARGOS A SUPRIMIR
NIVEL DIRECTIVO						
0	68	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	2	8	1
NIVEL ASESOR						
1	05	ASESOR CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	1	1	4	1
NIVEL PROFESIONA	\L					
2	11	MEDICO GENERAL	20	5	4	17
2	11	MEDICO GENERAL	4	5	6	3
2	11	MEDICO GENERAL	5	5	8	5
2	37	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD (BACTERIOLOGO)	1	6	4	1

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 4
Palmira	<u>www.palmira.gov.co</u> Código Postal 763533	de 8



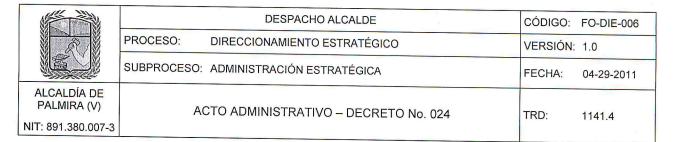
	DENOMINACION DEL CARGO	No. CARGOS	GRADO	HORAS	NUMEROS DE CARGOS A SUPRIMIR
237	THE PERIOD OF	2	6	6	1
237	STILED (BITETIOLOGO)	2	6	8	2
243	ENFERMERO	8	6	8	4
219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	9	6	8	2
237	PROFESIONAL UNIVERSITARIO SALUD (AUDITOR MEDICO)	1	3	8	1
213	MEDICO ESPECIALISTA	4	4	4	3
213	MEDICO ESPECIALISTA	2	4	4	2
NIVEL ASISTENCIAL					
412		52	7	8	15
412	AUXILIAR AREA SALUD (AUX. CONSULTORIO ODONTOLOGICO)	1	7	8	1
412	AUXILIAR AREA SALUD (AUX. INFORMACION EN SALUD)	2	8	8	2
407	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	11	8	8	5
407	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	17	8	8	12

CARGOS VACANTES A SUPRIMIR

CODIGO	DENOMINACION DEL CARGO	No. CARGOS	GRADO	HORAS
O68	SUBDIRECTOR FINANCIERO	1	2	8
	VACANTE			
006	JEFE DE OFICINA	1	3	8
	VACANTE			
105	ASESOR CONTROL INTERNO	1	1	8
	VACANTE		_	
211	MEDICO GENERAL	4	5	6
	VACANTE	-		J
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO			
237	AREA SALUD (BACTERIOLOGO)	1	6	8
	VACANTE			
214	ODONTOLOGO	1	5	4
	VACANTE			
219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	8	6	8
	VACANTE			
213	MEDICO ESPECIALISTA	3	4	8
	VACANTE		•	



EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500



CODIGO	DENOMINACION DEL CARGO	No.	GRADO	HORAS
	VACANTE	1. 5 - MARTINES - 31 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12	Name Lawy Name of the	1101010
	VACANTE	11		
213	MEDICO ESPECIALISTA	4	4	4
	VACANTE	Ho.		
213	MEDICO ESPECIALISTA	1	4	6
	VACANTE			
367	TECNICO AREA SALUD (INSTRUMENTADOR)	1		8
*	VACANTE	1		
367	TECNICO	3	7	8
	VACANTE		<u> </u>	
	VACANTE			
412	AUXILIAR AREA SALUD (AUX. ENFERMERIA)	52	7	8
	VACANTE	- 52	- 1	O
	VACANTE			
	VACANTE			
	VACANTE	ii.		
	VACANTE		-	
	VACANTE			
	VACANTE			
	VACANTE			
	AUXILIAR AREA SALUD (AUX.			
412	LABORATORIO)	3	7	8
	VACANTE			
	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	2	8	8
	VACANTE			
	SECRETARIA	4	8	8
	VACANTE			

PARÁGRAFO PRIMERO: En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, entiéndase terminado todo vínculo legal y reglamentario con los funcionarios públicos que ocupan los cargos suprimidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los empleados públicos inscritos en el escalafón público de carrera administrativa, o que demuestren gozar de los derechos de carrera administrativa, a quienes se les suprime el empleo como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto, podrán optar por recibir indemnización de que trata el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 909 de 2004 o por ser reincorporados a empleos de carrera, iguales o equivalentes al suprimido, conforme con las reglas establecidas en el artículo 28 del Decreto 760 de 2005.

En lo que respecta a la inconformidad por la imposibilidad de la INCORPORACIÓN de la que trata el Artículo 44 de la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, cuentan con las siguientes instancias: Primera Instancia - Comisión de Personal de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul en Liquidación; Segunda Instancia - Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad y en los términos establecidos en los



		DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO:	FO-DIE-006
	PROCESO:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN:	1.0
	SUBPROCESO:	ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA:	04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V)	AC	CTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 024	TRD:	1141.4
NIT: 891.380.007-3			TND.	1141.4

Artículos 12 y 16 de la Ley 909 de 2004.

PARÁGRAFO TERCERO: Los empleados públicos que se conservan en la Planta de personal de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul en Liquidación, en razón a su condición de MADRES O PADRES CABEZA DE FAMILIA SIN ALTERNATIVA ECONÓMICA, DISCAPACIDAD, QUIENES AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA ACCEDER A LA PENSIÓN, AUNQUE NO SE HUBIERE PROFERIDO ACTO QUE DECLARE SU RECONOCIMIENTO, AFORADOS, CONDICIÓN DE ESTABILIDAD LABORAL MIEMBRO DE REFORZADA, COMISION DE PERSONAL O PERSONAL REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO LIQUIDATORIO. permanecerán en la planta mientras conserve la condición que ostentan o hasta que se produzca el cierre definitivo de la liquidación.

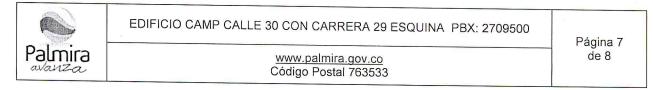
ARTÍCULO SEGUNDO: CARGOS OCUPADOS POR PERSONAL CON FUERO SINDICAL. El personal con fuero sindical que continúa en la planta en virtud de esa condición, permanecerá hasta tanto se realice el respectivo trámite de levantamiento de fuero sindical para ser desvinculados, se venza el término de protección foral o se produzca el cierre definitivo de la liquidación, tal y como se establece en la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO: CARGOS OCUPADOS POR SERVIDORES MADRES O **PADRES** CABEZA DE FAMILIA **ALTERNATIVA** SIN ECONÓMICA. DISCAPACITADOS, QUIENES AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA ACCEDER A LA PENSIÓN, AUNQUE NO **PROFERIDO** SE HUBIERE ACTO QUE DECLARE RECONOCIMIENTO, CONDICIÓN DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA. EI personal que continua en la planta por haber acreditado su condición de madres o padres cabeza de familia sin alternativa económica, discapacitados, quienes al momento de la liquidación hayan cumplido con los requisitos legales para acceder a la pensión, aunque no se hubiere proferido acto que declare su reconocimiento, y condición de estabilidad laboral reforzada, permanecerán en la planta de personal de la empresa en liquidación mientras se venza el término de la protección constitucional y legal o se produzca el cierre definitivo de la liquidación.

ARTÍCULO CUARTO: CARGOS OCUPADOS POR PERSONAL QUE PERTENCE A LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN LIQUIDACION. El personal que continua en la planta por pertenecer a la Comisión de Personal de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul en Liquidación, permanecerá en la empresa en liquidación hasta que se produzca el cierre definitivo de la liquidación.

ARTÍCULO QUINTO: CARGOS OCUPADOS POR PERSONAL REQUERIDO POR NECESIDAD DEL SERVICIO. El personal que continua en la planta por necesidades del servicio, permanecerá en la entidad en liquidación hasta tanto sean requeridos para el desarrollo de actividades propias del proceso liquidatorio.

ARTÍCULO SEXTO: PLAN DE RETIRO COMPENSADO - TRABAJADORES OFICIALES: El liquidador ofrecerá a los trabajadores oficiales de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN LIQUIDACIÓN, el PLAN DE RETIRO COMPENSADO conforme lo establece el artículo 5º numeral 28 del Decreto 218 de 2013, el cual hace parte integral del presente Decreto, y adelantará todos los trámites administrativos y



		DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO:	FO-DIE-006
	PROCESO:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN:	1.0
	SUBPROCESO:	ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA:	04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V)	A	CTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 024	TRD:	1141.4
NIT: 891.380.007-3				

legales para su aprobación por parte del trabajador y las entidades competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez culminada la Liquidación de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl en Liquidación, quedarán automáticamente suprimidos los cargos existentes y terminadas las relaciones laborales de acuerdo con el respectivo régimen aplicable.

ARTÍCULO OCTAVO: DELEGACIÓN. Se delega a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., la facultad de comunicar a los servidores públicos la novedad de supresión de los cargos que se efectúa en el presente Decreto, la cual debe ajustarse en todo al cumplimiento de la Ley y de las convenciones colectivas o laudos arbitrales existentes en la entidad suprimida y en proceso de liquidación.

ARTÍCULO NOVENO: FINANCIACIÓN. El Proceso Liquidatorio dentro de sus partidas presupuestales cuenta con los rubros que permiten asumir los costos que generen la adopción del presente Decreto. Lo anterior, de conformidad con lo aprobado en Junta Asesora mediante Acuerdo No. 001 y 002 del 31 de octubre de 2013 y 20 de noviembre de 2013, respectivamente, en lo cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de Enero del año dos mil catorce (2014).

OSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA Alcalde Municipal